

304
303

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **23867** DE 2000
(**25 SET. 2000**)

Por la cual se adoptan unas medidas cautelares

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 4º del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado bajo el número 00066589 del 5 de septiembre de 2000, el señor Luis Olmedo Figueroa Ramírez, interpuso una queja contra Frigorífico del Oriente S.A. y el Municipio de Restrepo (Meta) por la celebración de un acuerdo de precios de los servicios de sacrificio de ganado, en desarrollo de la cual la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante resolución 23713 de 2000, decidió abrir investigación contra las personas jurídicas mencionadas y sus representantes legales, por la presunta realización de conductas restrictivas de la competencia.

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en el número 11 del artículo 4 del decreto 2153 de 1992, el Superintendente de Industria y Comercio se encuentra facultado para ordenar, como medida cautelar, la suspensión inmediata de aquellas conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas, como es el caso de la presente investigación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como medida cautelar, a Frigorífico del Oriente S.A. y al Municipio de Restrepo (Meta) la suspensión inmediata de la ejecución del acuerdo de precios de los servicios de sacrificio de ganado, suscrito entre ellos el 30 de mayo de 2000.

PARÁGRAFO: Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente resolución, los destinatarios de la orden contenida en éste artículo deberán acreditar ante la División de Promoción de la Competencia la adopción de las medidas cautelares necesarias para su observación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de Frigorífico del Oriente S.A. y al Alcalde del Municipio de Restrepo (Meta) entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición, interpuesto en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, en el entendido que la interposición del recurso no suspende la ejecutoria de lo ordenado en el artículo primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

El Superintendente de Industria y Comercio, **25 SET. 2000**

EMILIO JOSÉ ARCHILA PEÑALOSA

25 SET. 2000

Por la cual se adoptan unas medidas cautelares

Notificación:

Señor,
HERNANDO PARRA CUBEROS
Representante Legal
Frigorífico del Oriente S.A
Catama Km. 8 vía caños negros
Villavicencio

Señor
HORACIO ALVAREZ CEBALLOS
Alcalde Municipal de Restrepo
Meta

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
CERTIFICA

Que fue remitido despacho comisario No. 1677-167

Dirigido a la alcaldia municipal de Ypanema

Partido (Hda) Ypanema
El dia 11 NOV 1900

Con el fin de notificar el contenido de la presente
Resolución conforme a lo dispuesto en el código
contencioso administrativo,